Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00016 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FREIMÁN OSPINA BERNAL

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de BANCAMÍA y el BANCO AV VILLAS a la orden de embargo de fecha 5 de julio de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Lejanías, Meta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Bancamía S.A., mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2023[1], informó que la persona relacionada no tiene productos con esa entidad según lo reflejado por su sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo ordenada.

De igual manera, el BANCO AV VILLAS, mediante oficio 2023ENV225307[2] de fecha 25 de septiembre de 2023, informó que una vez verificadas las bases de datos, estableció que la persona relacionada e identificada en nuestra comunicación no posee vínculos con ese Banco.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento las respuestas a nuestro Oficios Nos. 1208 y 1207 del 26 de julio de 2023, por parte de BANCAMÍA y el BANCO AV VILLAS, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

[1] Folio 13 del Cuaderno de Medidas Cautelares
[2] Folio 13 del Cuaderno de Medidas Cautelares

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

49 del 19 DE OCTUBRE DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria